

SENTENCIA DE FECHA 29 DE MAYO DEL 1996, No. 11

Decisión impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, de fecha 6 de marzo de 1996.

Materia: Habeas corpus.

Impetrante: Jesús Rodríguez Placencia.

Abogado: Lic. Aquiles Machuca.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Néstor Contín Aybar, Presidente; Fernando E. Ravelo de la Fuente, Primer Sustituto de Presidente; Máximo Puello Renville, Segundo Sustituto de Presidente; Leonte Rafael Alburquerque Castillo, Federico Natalio Cuello López, Octavio Piña Valdez, Frank Bienvenido Jiménez Santana, Francisco Manuel Pellerano Jiménez y Angel Salvador Goico Morel, asistidos del Secretario General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día 29 de mayo de 1996, años 153° de la Independencia y 133° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Con motivo de un recurso de apelación interpuesto por Jesús Rodríguez Placencia, dominicano, mayor de edad, soltero, residente en la calle Josefa Brea No. 168, de esta ciudad, cédula No. 125959, serie 1ra., contra la Decisión de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, de fecha 6 de marzo de 1996, fue fijada la audiencia del 28 de marzo del citado año a las 9 A.M. para conocer de dicho recurso;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al alguacil llamar al impetrante Jesús Rodríguez Placencia, quien estaba presente en la sala de audiencias;

Oído al alguacil llamar al impetrante Jesús Rodríguez Placencia, quien expresó sus generales de ley;

Oído al Lic. Aquiles Machuca, expresar, que representa en su defensa al impetrante Jesús Rodríguez Placencia;

Oído al alguacil llamar al alcaide de la Cárcel y éste informar que no estaba presente en la sala de audiencias;

Oído al alguacil llamar al custodia que condujo al recluso Jesús Rodríguez Placencia, quien expresó que su nombre es Danny Rivera Rosario, que tiene 22 años de edad, cédula No. 563277, serie 1ra., residente en el Ensanche Altigracia, de Herrera, que es ebanista y policía; que trajo al preso, que le entregaron en la Cárcel de la Victoria y no sabe de que está acusado, ni por orden de quien está preso;

Oído al abogado del impetrante en la lectura de sus conclusiones;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Resulta, que por auto de fecha 14 de marzo de 1996, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, resolvió: **“Primero:** Fijar la audiencia pública del día jueves veintiocho (28) de marzo de 1996, a las nueve (9) de la mañana, para conocer de la apelación en materia de habeas corpus, interpuesta por Jesús Rodríguez Placencia, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 6 de marzo de 1996;

Segundo: Ordenar que el presente expediente pase al Magistrado Procurador General de la República, para los fines procedentes”;

Resulta, que por oficio del Magistrado Procurador General de la República, de fecha 20 de marzo de 1996, dirigido al Oficial Encargado de la Cárcel de la Victoria, solicitó la conducencia del recluso Jesús Rodríguez Placencia, para que compareciera a la audiencia del jueves 28 de marzo de 1996, a las 9 horas de la mañana, fijada por la Suprema Corte de Justicia, para conocer en su sala de audiencias sobre el recurso de habeas corpus del mencionado recluso; Resulta, que a la audiencia fijada compareció el impetrante y su abogado Lic. Aquiles Machuca, quien formuló sus conclusiones;

Visto los documentos del expediente:

Considerando, que el examen del expediente revela que el Juzgado de Instrucción de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, dictó el 3 de agosto de 1995, en los siguientes términos: Orden de prisión Núm. 160-95. Al encargado de la cárcel pública de la Victoria, sirvase en recibir en calidad de preso al nombrado Jesús Rodríguez Placencia, Inc. de vio. Ley 50-88, Dra. Francisca C. Martínez, Juez de Instrucción;

Considerando, que de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Habeas Corpus, todo el que por cualquier causa haya sido privado de su libertad, tiene el derecho en la República Dominicana a petición suya o de cualquier persona, excepto cuando haya sido determinada por sentencia de juez o tribunal competente a un mandamiento de habeas corpus, con el fin de averiguar cuales son las causas de su prisión o privación de libertad o para que en los casos previstos se le devuelva ésta;

Considerando, que el examen del expediente pone de manifiesto que Jesús Placencia, está privado de su libertad legalmente por existir decisión de juez competente dictada en su contra, por tal virtud, procede disponer el mantenimiento en prisión del mencionado impetrante;

Falla:

Primero: Declara regular y válido en la forma el recurso de apelación, en materia de habeas corpus, interpuesto por el impetrante Jesús Rodríguez Placencia; **Segundo:** En cuanto al fondo declara que el impetrante está privado de su libertad legalmente. En consecuencia, procede su mantenimiento en prisión; **Tercero:** Declara el procedimiento sin costas.

Firmado: Néstor Contín Aybar, Fernando E. Ravelo de la Fuente, Máximo Puello Renville, Leonte R. Alburquerque Castillo, Federico Natalio Cuello López, Octavio Piña Valdez, Frank Bienvenido Jiménez Santana, Francisco Manuel Pellerano Jiménez y Angel Salvador Goico Morel. Miguel Jacobo, Secretario General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.

www.suprema.gov.do